

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2025-MDC/GM

Curimana, 30 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente Interno N° 01828-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 483-2025-MDC-UAYSA/FSA, de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 0139-2025-MDC-ALC-GM-SGAYF, de fecha 28 de mayo de 2025, el Memorandum N° 0500-2025-MDC-GM/ALC, de fecha 28 de mayo de 2025, la Opinión Legal N° 212-2025-MDC-ALC-GM-SGAJ/PC de fecha 30 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

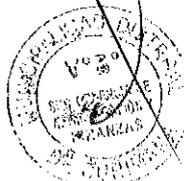
Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-FF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos,

Que, en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en el numeral 29.1 del artículo 29°, sobre la declaración de desierto de un procedimiento de contratación, dispone, "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, de la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".

Que, en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en estipula: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Que, mediante Informe N°483-2025-MDC-UAYSA/FSA, del 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la municipalidad distrital de Curimana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, informa a Gerencia Municipal que en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**



Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDC/CS, "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025", debe ser declarada DESIERTA, porque ninguno de los postores registrados ha presentado su propuesta técnica y económica, por lo que se debe DECLARAR DESIERTO el procedimiento de adjudicación antes mencionado, y solicita opinión legal.

Que, mediante Informe N°139-2025-MDC-ALC-GM-SGAYF, del 28 de mayo de 2025, solicita se declare desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDC/CS," ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025", por cuanto no se ha recepcionado la propuesta técnica y económica de los postores registrados.



Que, mediante Opinión Legal N° 212-2025-MDC-ALC-GM-SGAJ/RPC de fecha 30 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Curimana, concluye que, al no existir propuesta técnica y económica de los postores registrados, el comité deberá informar al superior para que declare desierto el procedimiento de selección antes mencionado y deberá proceder conforme lo dispone del numeral 29.1 del artículo 29° del reglamento de la ley. Asimismo, recomienda al despacho de Gerencia Municipal, la expedición del acto resolutorio que declare desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDC/CS" ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025".



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de la delegación de facultades otorgada al Gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 130-2025-ALC-MDC de fecha 28 de mayo de 2025; y,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDC/CS" ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025", al no haberse recibido ofertas en la etapa correspondiente conforme a lo establecido en el Informe N°483-2025-MDC-UAYSA/FSA, del 28 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR el Expediente de Contratación al Área Usuaria correspondiente, con la finalidad de que manifieste y /o confirme, si persiste la necesidad de continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025", con la finalidad de dar inicio a la segunda convocatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**

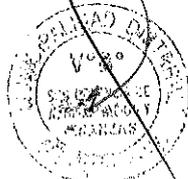


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Curimana para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la distribución de la presente norma a las áreas administrativas correspondientes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
CPCC. JOEL CABRERA VARGAS
GERENTE MUNICIPAL